



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ABR. 2014

R. EX. Nº 1070

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 73/2014, de fecha 03 de abril de 2014, C.I. SUBPESCA Nº3663-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 39/2014, de fecha 08 de abril de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010, Nº 3 de 2012, Nº 1409 de 2013 y Nº 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 212, Nº 710, Nº 938 y Nº 973, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 3 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1.130 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 212 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 973 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, la que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 1.130 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales 320-10, domiciliada en calle Concepción N° 120, Oficina 801, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales 464-8, domiciliada en Miguel de Cervantes N° 259, San Vicente, Talcahuano, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

#### "ARMAR A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
CLOROMIRO ROSAS GÓMEZ	DON PEY II	955657	50
JOSÉ GATICA MANSILLA	DON LUIS	951672	50
ALFONSO ÁLVAREZ ALVARADO	ORION I	960012	550
ÁNGEL CUSTODIO ALVARADO A	OCEANI III	951804	480

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 973 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	726,973	464,219	1.191,192

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 938 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	6.845	301	7.146

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON PEY II (RPA 955657)	13.407.442-6	ISAAC MAURICIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
	8.326.980-4	CLOROMIRO VENTURA ROSAS GÓMEZ
	8.464.832-9	LUIS AURELIO ALVARADO ALVARADO
	17.639.592-3	CRISTIAN NAZAEI ROSAS AMPUERO
	18.521.373-0	ELISEO ROLANDO CATALÁN SALGADO
DON LUIS (RPA 951672)	11.691.040-3	CLAUDIO ESTEBAN VARGAS GALLARDO
	8.234.995-2	ROBERTO CARLOS VILLARROEL VILLARROEL
	9.719.652-4	PATRICIO ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO
	9.964.307-2	JOSÉ JAIME GATICA MANSILLA
	15.961.812-9	PATRICIO ALEXIS MANSILLA GAJARDO
ORION I (RPA 960012)	18.283.519-6	JOSÉ GERMÁN ANCAN HUENCHUAN
	15.749.973-4	CLAUDIO EDUARDO ÁLVAREZ SOTO
	12.760.907-1	FRANCISCO JAVIER RALIL CÁRCAMO
	13.407.427-2	CÉSAR IVÁN ÁLVAREZ SOTO
	14.346.853-4	ALEX ALBERTO ÁLVAREZ SOTO
	15.287.235-6	CRISTOBAL MELIHUECHUN CONTRERAS
OCEANI III (RPA 951804)	15.287.365-4	HÉCTOR HUGO VELASQUEZ ALMONACID
	12.076.444-6	LUIS GUILLERMO ALVARADO MANSILLA
	11.928.193-8	PEDRO EMILIO ZAMORANO VARGAS
	16.194.603-6	VICTOR EDUARDO ZAMORANO SOTO
	18.477.494-1	LUIS DANIEL ALVARADO CÁRDENAS

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

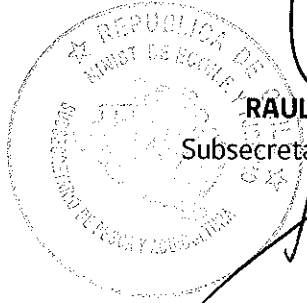
8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CGS/MPT



**RAUL SÚNICO GALGAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

